

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.519

Viernes 7 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2848176

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

DECLARA SUSPENSIÓN DE REMATES DE PLAZO VENCIDO Y/O SIN POSTOR, EN LA UNIDAD DE CRÉDITO LA SERENA PARA EL MES DE JULIO DE 2026

(Resolución)

Núm. 456 exenta.- Santiago, 29 de julio de 2026.

Vistos:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
- El DFL N° 16 de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.
- El decreto N° 6.465 de 1951, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
- Las resoluciones N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Que, las unidades de crédito son los órganos ejecutivos locales del Servicio, asignándole la misión, entre otras, de llevar a cabo las operaciones de crédito prendario que realice la institución, como también la ejecución de remates de especies de plazo vencido o de aquellas especies de origen fiscal, judicial o municipal.
- Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, las unidades de crédito deben desarrollar funciones operativas, administrativas y de apoyo, entre las que se encuentran la tasación de especies ofrecidas como garantía, la custodia de las especies dejadas como garantía, como también el correcto funcionamiento de las áreas de contabilidad y cajas de cada unidad, cumpliendo diferentes protocolos orientados al resguardo del patrimonio de nuestros usuarios como también el institucional, velando por la integridad física de todos los integrantes del servicio.
- Decreto N° 112 de fecha 20 de julio de 2026, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en la provincia del Huasco de la Región de Atacama y en la Región de Coquimbo".
- Que, en aplicación de lo dispuesto en los considerando anteriores y los efectos del frente de mal tiempo que azotó diferentes regiones del país, la Dirección General del Crédito Prendario se ha visto en la necesidad de suspender todos los remates de especies de plazo vencido y/o sin postor, que hayan sido pregrados para el mes de julio del año en curso por la unidad de crédito La Serena.
- La facultad conferida al Director General del Crédito Prendario en la letra I) y M) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

CVE 2848176

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Resuelvo:

1. Suspéndase, el remate de especies de plazo vencido y/o sin postor en la Unidad de Crédito La Serena, programado para el viernes 24 de julio de 2026, según se puede verificar en el siguiente enlace <https://www.dicrep.gob.cl/calendario-remates/>.
2. Deléguese en el Departamento de Crédito el coordinar la actualización del calendario de remates y las acciones pertinentes para dar aviso a todos los usuarios cuyas prendas dejadas como garantía fueron incluidas en la subasta del mes de julio de la Unidad de Crédito La Serena.
3. Instrúyase a la Oficina de Comunicaciones el difundir lo indicado en el resuelvo anterior en las redes sociales del servicio.
4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.- Omar J. Fernández Herrera, Director General (S), Dirección General del Crédito Prendario.

